REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:	35-2011-00513
Demandante:	Jesús Rueda Mayor (cesionario)
Demandado:	Abelardo Peña Portilla
Proceso:	Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación:	3244

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

ABSTENERSE de dar trámite al escrito que antecede en el que el señor Jesús Rueda Mayor, cede los derechos del crédito a la señora Sandra Patricia Peñafiel, hasta tanto el cedente se sirva hacer claridad de los hechos reportados por el apoderado del demandado, obrantes a folios 151 a 163, consistentes en multas por infracciones a normas de tránsito, causadas con el vehículo de placas CMJ049, cuando para ese momento el automotor debería estar inmovilizado y a órdenes de la secuestre.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 110 de hoy 12 JUL 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:	34-2009-00543
Demandante:	IC PREFABRICADOS S.A. Vs Francia Rosero.
Proceso:	Hipotecario
Auto de sustanciación	3227

En atención a la solicitud de fijar nuevamente fecha para remate, el Juzgado observa que es la tercera vez que se atiende el pedimento, así como también que el avalúo del bien objeto del proceso data del año 2016, asilas cosas.

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de señalar fecha y hora para remate por los motivos expuestos.

2.- REQUERIR a la parte actora a fin de que presente el avalúo actualizado del bien inmueble objeto del proceso.

3.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 118 de hoy 12 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

jsr

1 a 1-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:	33-2010-00792
Demandante:	Carolina Hurtado CÁCERES cesionario Chevyplan S.A.
Demandado:	Deysi Caicedo López y Otro.
Proceso:	Ejecutivo Mixto
Auto Interlocutorio	1450

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate nuevamente, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de las **09:00 a.m. del día 23 de agosto del año 2017,** para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas CQD 558 de propiedad de la demandada DEYSI CAICEDO LOPEZ, bien que se encuentra secuestrado en la calle 31 A No. 2C-27**.** La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.**76-001204161-6**. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- EXPÍDASE por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro.

3.- REQUERIR a la parte actora a fin de que presente la liquidación del crédito actualizada, la cual deberá estar aprobada previo a la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 118 de hoy 12 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
SECRETARIA Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2015-00873
Demandante: Banco BCSC S.A. Vs. Antonio Asdrubal Orozco
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1455

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma no se están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, el Despacho

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

Capital	$21.239.147,71
Intereses de plazo 6/11/14 al 5/12/14	$339.295.38
Intereses moratorios 6/12/14 al 30/06/17	$14.792.416.31
Total	$36.370.859.41

2º APROBAR la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por $36.370.859.41 hasta el 30 de junio de 2017

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 118 de hoy 12 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

jsr

115

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:	27-2015-00754
Demandante:	Bancolombia S.A. Vs Janeth Vallecilla y Otro.
Proceso:	Hipotecario
Auto interlocutorio	1451

Como quiera que se encuentra pendiente resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate, el Despacho teniendo en cuenta que el bien mueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de la **09:00 a.m. del día 24 de agosto del año 2017,** para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-99852 ubicado en la calle 20 No 17D – 19 de Cali, de propiedad de los demandados Janeth Vallecilla Castillo y Daniel Vallecilla Castillo. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.**760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- EXPÍDASE por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, los cuales se deberán presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art. 78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 118 de hoy 12 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

jsr

142-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:	34-2004-00089
Demandante:	Enriqueta Ortiz Quiñonez y Otro. Vs Gilberto Antonio Molina León y otros.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio	1452

Como quiera que se encuentra pendiente resolver la solicitud de fijar nuevamente fecha y hora para remate, el Despacho teniendo en cuenta que el bien mueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de la **09:00 a.m.,** del día **25 de agosto del año 2017,** para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°.370-71746 ubicado en Carrera 7T No. 62-67 Urbanización las Ceibas V Etapa Lote 21 manzana 46 de esta ciudad, de propiedad de la demandada María Débora Ramírez de Molina .La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.**76001204161-6**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- EXPÍDASE por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 118 de hoy 12 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:	27-2015-00309
Demandante:	Banco de Occidente. Vs Car Ambulancias S.A.S. y Otro.
Proceso:	Ejecutivo Mixto.
Auto Interlocutorio:	1460

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 117-118 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 110 de hoy 12 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:	33-2013-00402
Demandante:	Giros y Finanzas C.F.C. S.A. Vs. Pinzón Castro Ferney.
Proceso:	Ejecutivo Mixto
Auto Interlocutorio	1453

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de las **09:00 a.m. del día 29 de agosto del año 2017,** para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas TMP 215 de propiedad del demandado FERNEY PINZON CASTRO, bien que se encuentra en el parqueadero Bodegas J.M. de esta ciudad**.** La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.**76-001204161-6**. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- EXPÍDASE por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 118 de hoy 12 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

jsr

84-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:	13-2010-00540
Demandante:	Julio Cesar Herrera Castañeda. Vs José Carlos Beltrán y Otro.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio	1454

Como quiera que se encuentra pendiente resolver la solicitud de fijar nuevamente fecha y hora para remate, el Despacho teniendo en cuenta que los bienes muebles se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de la **10:00 a.m.,** del día **30 de agosto del año 2017,** para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-441825 ubicado en el lote 3 Parcelación Villas Recreacionales El Cortijo del Palmar, No. 370-441826 ubicado en el lote 4 Parcelación Villas Recreacionales El Cortijo del Palmar de propiedad del demandado JOSE CARLOS BELTRAN ALVEREZ.La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.**76001204161-6**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- EXPÍDASE por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 118 de hoy 12 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

jsr

231

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:	03-2016-00011
Demandante:	RF ENCORE S.A.S. Vs Arnold Mosquera Murillo
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio:	1456

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 61 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 119 de hoy 12 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

jsr

VALIDEZ JURIDICA GOV.CO

76-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:	35-2014-01077
Demandante:	RF ENCORE S.A.S. Vs César Augusto Ayala Collazos.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio:	1457

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 76 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 118 de hoy 12 JUL 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 31-2014-00309
Demandante: Banco de Bogotá. Vs. Irma Isabel García Agudelo
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1458

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma no se están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, el Despacho

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

Capital	$17.994.337
Intereses moratorios 11/04/14 al 30/06/17	$15.628.352.31
Total	$33.622.689.31
capital	$6.064.421
Intereses moratorios 11/04/14 al 30/06/17	$15.267.040.85
Total	$11.331.461.85

2º APROBAR la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por $33.622.689.31 para el pagare con capital de $17.994.337 y por la suma de 11.331.461.85 para el pagare con capital de $6.064.421 hasta el 30 de junio de 2017.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 118 de hoy 12 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:	26-2015-00653
Demandante:	Giros y Finanzas. Vs Giulietta Katherine Cárdenas Castro.
Proceso:	Ejecutivo Mixto.
Auto Interlocutorio:	1459

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 63 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 118 de hoy 12 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

jsr

212-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:	20-2016-00608-00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	JHON CARLOS BERON LARA Y OTRA
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Auto de sustanciación:	3227

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría ofíciese al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 118 de hoy 12 JUL 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

38-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diez (10) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:	20-2016-00681-00
Demandante:	FONDO DE EMPLEADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - FONDECOM
Demandado:	JORGE AUGUSTO BERNAL SANCHEZ
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación:	3226

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, conforme al art. 446 del C.G del Proceso.

3°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría ofíciese al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 118 de hoy 12 JUL. 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

35-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diez (10) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:	12-2016-00792-00
Demandante:	UNIDAD RESIDENCIAL KUMANDAY
Demandado:	MARIA ALEJANDRA PINTO
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación:	3228

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. APROBAR la anterior liquidación de costas, efectuada dentro del presente proceso por el Juzgado de origen de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

3°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría ofíciese al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 118 de hoy 12 JUL 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:	20-2016-00607-00
Demandante:	UNIDAD COOPERATIVA MULTIACTIVA - UNIDACOOP
Demandado:	ANGIE TATIANA DELGADO ORTIZ Y OTRA
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación:	3229

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría ofíciese al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 118 de hoy 12 JUL 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diez (10) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:	21-2016-00720-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	CARLOS ENRIQUE LASSO URREGO
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación:	3232

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría ofíciese al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 118 de hoy 11 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

12 JUL 2017

Mar... Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diez (10) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:	21-2007-00642-00
Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL
Demandado:	URIEL ALIRIO DUQUE
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación:	3231

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría ofíciese al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 110 de hoy 12 JUL 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Emma Largo Ramírez
SECRETARIA

56-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diez (10) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:	20-2016-00476-00
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA-COOPERATIVA-
Demandado:	JAIR VARELA RINCON
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación:	3230

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría ofíciese al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 118 de hoy 12 JUL 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA